

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00492

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos establecidos en los arts. 82, ss., 93 y 384 del C.G.P., el despacho Dispone:

ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, que promueven a través de apoderado judicial, **SILVIA YAMILE GUTIERREZ GUTIERREZ y JORGE ALBERTO BAQUERO MELO** contra **WILLIAM RIAÑO MORENO Y GIDIAM STEFANY RIAÑO PEÑUELA**

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, para que la contesten y/o propongan excepciones.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que una de las causales incoada para el inicio de la presente acción, es la falta de pago de los cánones de arrendamiento por parte del arrendatario, el demandado no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes de esta Juzgado el valor total señalado por la parte actora en la demanda, o en su defecto podrá presentar recibos de pago expedidos por la demandante correspondientes a los 3 primeros periodos o de las consignaciones efectuadas durante ese mismo periodo de acuerdo a lo establecido en el Inciso 2º, 3º y 4º del Art. 384 del C.G.P.

Conforme la causal incoada en el presente asunto y lo dispuesto en el Numeral 9º del Art. 384 del C.G.P., se le imprime al presente asunto el trámite de proceso **VERBAL SUMARIO**.

Ahora bien en atención a la medida cautelar solicitada, previo a resolver lo pertinente, la parte interesada deberá presentar caución por la suma de \$ 1.755.606.00 de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2 del numeral 7º del Art. 384 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora al **Dr. CAMILO ANDRES OSORIO ARVALO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

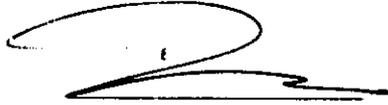
Código de verificación: **ad428524dc95640ef9eb0b22e10385fddb4525f03fff32646efc9726119c8b29**

Documento generado en 31/07/2020 08:43:35 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00501

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico de la apoderada **SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS**, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

2.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación de **SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS** se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

3.- **SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS**, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

4.- Adecue hechos y pretensiones desacumulando las obligaciones respecto a educación y vestuario que le corresponde a cada a cada uno de los menores y teniendo en cuenta lo resuelto en el título ejecutivo base de recaudo.

5.-Aclare porque existe diferencia en el cobro de pensiones de cada mes?

6.- Indique la forma en la que obtuvo la dirección física del demandado y allegue las evidencias correspondientes (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

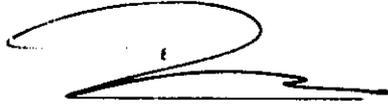
Código de verificación: **22c0ecea49c150f2021a47178a2bcfe4f99b6cbec0db2509bc4c8cac5166188d**

Documento generado en 31/07/2020 09:48:14 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00502

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación de **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

2.- **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

3.- Allegue nuevamente los anexos de la demanda, debidamente integrados y al derecho por sus dos caras, como quiera que de los arrimados es difícil su estudio, máxime que por encontrasen en formato PDF no se pueden modificar.

4.- Adecue y/o corrija los literales **a) y b** de la pretensión primera, como quiera que se realiza el cobro por el saldo insoluto de la obligación, sin tener en cuenta que se hizo uso de la cláusula aceleratoria.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

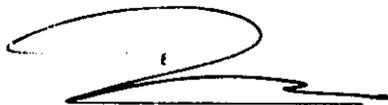
Código de verificación: **38a3f1129b18c3c3a01850e679ab74827231626eaabc80c335562771c9b6ce09**

Documento generado en 31/07/2020 01:28:50 p.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00505

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.-Allegue PODER donde precise la autoridad judicial ante la cual se va a actuar e indique en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado **JOHN ALBERTO CARRERO LÓPEZ**, quien actúa en representación de **ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A** el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

2.- De cara a lo anterior, precise en el PODER el domicilio del demandado

3.-Allegue constancia de que el poder ha sido remitido por el Dr. Vladimir León Posada, en el Certificado de existencia de existencia y representación legal de **ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A**, a fin de acreditar su autenticidad. (inc. 1 Dec 806 de 2020)

4.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación de **JOHN ALBERTO CARRERO LÓPEZ** se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

5.- **JOHN ALBERTO CARRERO LÓPEZ**, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

6.- Indique la forma en la que obtuvo la dirección física de la demandada y allegue las evidencias correspondientes (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

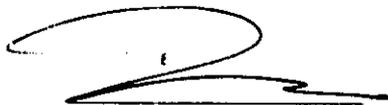
Código de verificación: **d2b256fecb1d6b75e6f240af0025ea6502bd9317ac9faadeecc4923a0a87b314**

Documento generado en 31/07/2020 08:39:42 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00478

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Allegue vigencia de la representación legal del señor **JULIO CESAR GALVIS JIMENEZ**, expedida por la Alcaldía municipal de Mosquera, respecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SERREZUELA**, como quiera que en la arrimada al dossier se evidencia que venció en abril de 2020, máxime que se presentó la demanda el 13 de julio de 2020.

2.- Desacumule el hecho tercero indicando uno a uno el valor adeudado, concepto, fecha de causación y vencimiento.

3.- Aclare el hecho sexto respecto a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas adeudadas, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento que se observa en la literalidad del título ejecutivo base de la presente acción.

4.- Allegue poder escaneado por lado y lado en formato PDF, como quiera que en el allegado no se observa la presentación personal y/o en su defecto acredite en debida forma que el mismo fue enviado desde el correo de su poderdante (art. 5 Dec. 806 de 2020).

5.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación del apoderado se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

6.- El profesional del derecho acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

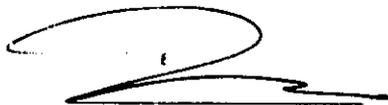
Código de verificación: **0492f00aba2dda3f6fa4cf87b68e4a12f20f60bd72e6a9a6702692b59b6e05e9**

Documento generado en 31/07/2020 08:11:35 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00479

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Allegue vigencia de la representación legal del señor **JULIO CESAR GALVIS JIMENEZ**, expedida por la Alcaldía municipal de Mosquera, respecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SERREZUELA**, como quiera que en la arrimada al dossier se evidencia que venció en abril de 2020, máxime que se presentó la demanda el 13 de julio de 2020.

2.-Desacumule el hecho tercero indicando uno a uno el valor adeudado, concepto, fecha de causación y vencimiento.

3.- Aclare el hecho sexto respecto a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas a adeudadas, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento que se observa en la literalidad del título ejecutivo base de la presente acción.

4.- Allegue poder escaneado por lado y lado en formato PDF, como quiera que en el allegado no se observa la presentación personal y/o en su defecto acredite en debida forma que el mismo fue enviado desde el correo de su poderdante (art. 5 Dec. 806 de 2020).

5.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación del apoderado se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

6.- El profesional del derecho acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

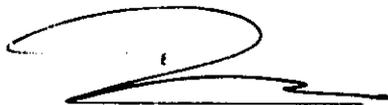
Código de verificación: **80601e9aefbffe4721f1ac2e6e0353dedd0ff890b18736447001950b479d9815**

Documento generado en 31/07/2020 08:12:51 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00480

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Allegue vigencia de la representación legal del señor **JULIO CESAR GALVIS JIMENEZ**, expedida por la Alcaldía municipal de Mosquera, respecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SERREZUELA**, como quiera que en la arrimada al dossier se evidencia que venció en abril de 2020, máxime que se presentó la demanda el 13 de julio de 2020.

2.- Desacumule el hecho tercero indicando uno a uno el valor adeudado, concepto, fecha de causación y vencimiento.

3.- Aclare el hecho sexto respecto a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas a adeudadas, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento que se observa en la literalidad del título ejecutivo base de la presente acción.

4.- Allegue poder escaneado por lado y lado en formato PDF, como quiera que en el allegado no se observa la presentación personal y/o en su defecto acredite en debida forma que el mismo fue enviado desde el correo de su poderdante (art. 5 Dec. 806 de 2020).

5.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación del apoderado se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

6.- El profesional del derecho acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

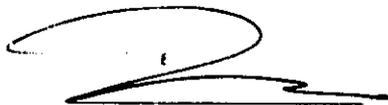
Código de verificación: **94b604ea78ada352de4d35a4f9b015a79ce28e3f2b0a648b23c787018b2fe109**

Documento generado en 31/07/2020 08:13:47 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00481

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Allegue vigencia de la representación legal del señor **JULIO CESAR GALVIS JIMENEZ**, expedida por la Alcaldía municipal de Mosquera, respecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SERREZUELA**, como quiera que en la arrimada al dossier se evidencia que venció en abril de 2020, máxime que se presentó la demanda el 13 de julio de 2020.

2.- Desacumule el hecho tercero indicando uno a uno el valor adeudado, concepto, fecha de causación y vencimiento.

3.- Aclare el hecho sexto respecto a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas a adeudadas, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento que se observa en la literalidad del título ejecutivo base de la presente acción.

4.- Allegue poder escaneado por lado y lado en formato PDF, como quiera que en el allegado no se observa la presentación personal y/o en su defecto acredite en debida forma que el mismo fue enviado desde el correo de su poderdante (art. 5 Dec. 806 de 2020).

5.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación del apoderado se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

6.- El profesional del derecho acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

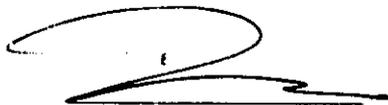
Código de verificación: **338914594bc2fc864877f254049e0e38568df27daee86a4e842aaab5c4980c7b**

Documento generado en 31/07/2020 08:14:59 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00482

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

- 1.- Indíquese el domicilio de la parte demandada (núm. 2 del art. 82 del C.G.P).
- 2.- Allegue constancia del acuerdo N° 223-15 realizado ante la Comisaría 2ª de Familia de Bogotá el 22 de octubre de 2015, en la que se solicitó la modificación de la conciliación realizada ante la Notaría 14 del Círculo de Bogotá el 5 de marzo de 2015.
- 3.- Allegue copia de la Escritura Pública de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, realizada ante la notaria Notaría 14 del Círculo de Bogotá el 5 de marzo de 2015.
- 4.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico de la apoderada **LORENA PERALTA OVIEDO**, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).
- 5.- acredite en legal forma que la dirección de notificación de **LORENA PERALTA OVIEDO**, se encuentra inscrito en el **SIRNA**.
- 6.- **LORENA PERALTA OVIEDO**, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.
7. Allegue constancia del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada (Inciso 4 del art. 6 del Dec. 806 de 2020)
- 8.- Indique la forma en la que obtuvo las direcciones electrónica y física de la demandada y allegue las evidencias correspondientes (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

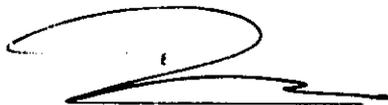
Código de verificación: **6be95cc29124e575f68bdd8f3f34e20cb671e6c24463254bc9424abb2bd5bda9**

Documento generado en 31/07/2020 01:54:00 p.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00483

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Allegue vigencia de la representación legal del señor **JULIO CESAR GALVIS JIMENEZ**, expedida por la Alcaldía municipal de Mosquera, respecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SERREZUELA**, como quiera que en la arrimada al dossier se evidencia que venció en abril de 2020, máxime que se presentó la demanda el 13 de julio de 2020.

2.- Desacumule el hecho tercero indicando uno a uno el valor adeudado, concepto, fecha de causación y vencimiento.

3.- Aclare el hecho sexto respecto a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas a adeudadas, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento que se observa en la literalidad del título ejecutivo base de la presente acción.

4.- Allegue poder escaneado por lado y lado en formato PDF, como quiera que en el allegado no se observa la presentación personal y/o en su defecto acredite en debida forma que el mismo fue enviado desde el correo de su poderdante (art. 5 Dec. 806 de 2020).

5.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación del apoderado se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

6.- El profesional del derecho acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23b388dfac86b0bfac6a4c41a18e2e5fc4007fdbd64f92655d16607c1398af5**

Documento generado en 31/07/2020 08:18:35 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00484

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Allegue vigencia de la representación legal del señor **JULIO CESAR GALVIS JIMENEZ**, expedida por la Alcaldía municipal de Mosquera, respecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SERREZUELA**, como quiera que en la arrimada al dossier se evidencia que venció en abril de 2020, máxime que se presentó la demanda el 13 de julio de 2020.

2.- Desacumule el hecho tercero indicando uno a uno el valor adeudado, concepto, fecha de causación y vencimiento.

3.- Aclare el hecho sexto respecto a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas a adeudadas, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento que se observa en la literalidad del título ejecutivo base de la presente acción.

4.- Allegue poder escaneado por lado y lado en formato PDF, como quiera que en el allegado no se observa la presentación personal y/o en su defecto acredite en debida forma que el mismo fue enviado desde el correo de su poderdante (art. 5 Dec. 806 de 2020).

5.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación del apoderado se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

6.- El profesional del derecho acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

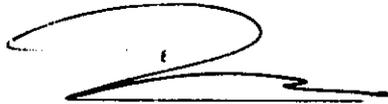
Código de verificación: **437d761ff2ee83b59fbc7ab68e564cca79291606ae8fc8a4549f321d03f6cd31**

Documento generado en 31/07/2020 08:19:39 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PRUEBA ANTICIPADA No. 2020-00485

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Indíquese la naturaleza del proceso para el cual se requiere como prueba. (El art 189 del C.G.P)

2. acredítese en debida forma la calidad con la que actúa **MARIA ISABEL PULIDO**, como quiera que no se allega documento idóneo que demuestre la propiedad del derecho real y de dominio sobre el inmueble objeto de la presente prueba. de la presente acción.

3.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación del apoderado, se encuentra inscrito en el **SIRNA**.

4.- El profesional del derecho, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

5.- Indique la forma en la que obtuvo la dirección física de la demandada y allegue las evidencias correspondientes (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).

6. Allegue constancia del envió de la copia de la demanda y sus anexos para cada uno de los demandados. (Inciso 4 del art. 6 del Dec. 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a5b211ddc20de2ff5e757ef79c32604da8604bcacac8f181e855c9e08456fa**

Documento generado en 31/07/2020 08:20:39 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00486

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Allegue constancia que el poder ha sido remitido por la Dra. **OLGA LUCIA CASTILLO**, desde la dirección de correo electrónico para efectos de notificación judicial, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, a fin de acreditar su autenticidad.

2.- acredite en legal forma que la dirección de notificación de la Dra. **BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN**, se encuentra inscrito en el **SIRNA**.

3.- **BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN**, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

4.- Allegue escritura pública N° **6950** de 27 de diciembre de 2016 expedida por la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, contentiva de hipoteca.

5.- Allegue certificado de libertad y tradición de inmueble objeto de la presente acción con una expedición no superior a un mes (inciso 2 núm. 1 art. 468 ibídem).

6.- Indique la forma en la que obtuvo las direcciones electrónica y física de la demandada y allegue las evidencias correspondientes (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Código de verificación: **b42a5cf5ac9a4df492db14f7e559dfa940ae14b47fe253a35ab0a9dced4105d5**

Documento generado en 31/07/2020 08:29:42 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00487

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico para efectos de notificación judicial, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la entidad **AFIANZADORA NACIONAL S.A**, fin de acreditar su autenticidad.

2.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico de la Dr. **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

3.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación del apoderado **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

4.- **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

5.-Indique de manera clara el domicilio de los demandados (núm. 2 art. 82 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

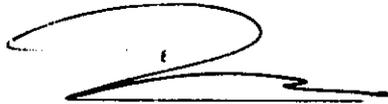
Código de verificación: **0d4557e2b884e299502521b4cbcbac2b690451ef4e78d8cdae51935903ce0fb**

Documento generado en 31/07/2020 08:30:41 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00488

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico para efectos de notificación judicial, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la entidad **AFIANZADORA NACIONAL S.A**, fin de acreditar su autenticidad.

2.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico de la Dr. **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

3.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación de la apoderada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

4.- **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

5.- Alléguese documento idóneo en el que consten los **linderos generales y específicos**, del inmueble del cual se pretende su restitución.(inc. 1 art. 83 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

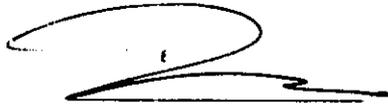
Código de verificación: **0d955e07d002ad971df68ec2053d77c01d3da1b08d3135ab905994f4cd9962fe**

Documento generado en 31/07/2020 08:31:34 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00489

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación del apoderado **CESAR HERNANDO ALVARADO CRUZ**, se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

2.- **CESAR HERNANDO ALVARADO CRUZ**, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

3.- Aclare poder y demanda indicando si lo que pretende es la restitución de bien inmueble arrendado para vivienda **y/o** local comercial, teniendo en cuenta el contrato allegado y base de la presente acción.

4.-Se aclare la PRETENSION PRIMERA en tanto se solicita declararse la terminación del contrato base de la acción respecto de SURAYA BERMUDEZ.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e452a412e3e6b5804549d5db818cb2e9e871e2142f5302b64df9bcc09db33ec2**

Documento generado en 31/07/2020 08:33:03 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00493

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Corrijase poder y demanda, como quiera que se debe dirigir en contra de los herederos indeterminados del causante **VICTOR ALFONSO PINZON** (q.e.p.d).

2.- Aclare la razón por la cual solicita el emplazamiento de la señora **EDNA SOLANYER HUERTAS BARBOSA**.

3.- Indique si el causante tenía sociedad conyugal y/o unión marital de hecho vigente con **EDNA SOLANYER HUERTAS BARBOSA**.

4.- Allegue constancia que el poder ha sido remitido por la poderdante **RAFAELA PINZON MOTTA**, desde la dirección de correo de la demandante, a fin de acreditar su autenticidad.

5.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación del apoderado **EDGAR ALFONSO SUAREZ LOZANO**, se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

6.- **EDGAR ALFONSO SUAREZ LOZANO**, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a412515678250c03c86ebc7d87b3ee857e9fdd0dcca6ae23f689370590226b7b**

Documento generado en 31/07/2020 08:34:17 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00496

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

- 1.-Indique Domicilio de los demandados (art, 82 numeral 2o C.G.P.)
- 2.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).
- 3.- Allegue constancia que el poder ha sido remitido por la poderdante **SOCORRO SALINAS QUINTERO**, a través de mensaje de datos, a fin de acreditar su autenticidad. (Inc. 1 art. 5 Dec. 806 de 2020).
- 4.-Acredite en legal forma que la dirección de notificación del apoderado **EDWIN ALBEIRO MORALES SALINAS**, se encuentra inscrita en el **SIRNA**.
- 5- **EDWIN ALBEIRO MORALES SALINAS**, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.
- 6- Indique la forma en la que obtuvo las direcciones electrónica y física de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

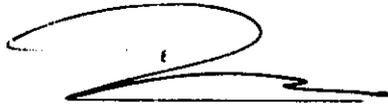
Código de verificación: **bd421f9dfc99bef7d2af8199654318b7480fa2fc8b34c779a4efa2fd03820618**

Documento generado en 31/07/2020 09:07:06 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00497

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

Aclare las pretensiones 2 y 3 indicando de qué fecha a que echa se pretenden los intereses de plazo y de mora, teniendo en cuenta que los primeros se cobran desde la fecha de creación de la obligación hasta el vencimiento y los segundos a partir del día siguiente al vencimiento de las mismas.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

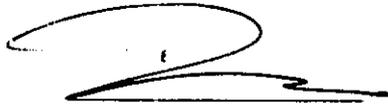
Código de verificación: **4834547da6b8d76e1cf6738372cb7ef01b68ad52af868fd15dd334539bedd24d**

Documento generado en 31/07/2020 09:12:16 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00498

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

2.- acredite en legal forma que la dirección de notificación del apoderado, se encuentra inscrito en el **SIRNA**.

3.- El profesional del derecho, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

4.- Indique la forma en la que obtuvo las direcciones electrónica y física del demandado y allegue las evidencias correspondientes (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).

5.-Allegue el libelo petitorio debidamente scaneado en tanto la primera del mismo se encuentra incompleta en el acápite de ANEXOS de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff71e5423c734197e342bc78cd2fa4779362a8632c2f94624b1c7793433c02d**

Documento generado en 31/07/2020 08:37:43 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00499

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020 se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado **CESAR HERNADO ALVARADO CRÚZ**, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

2.-Allegue constancia que el poder ha sido remitido por el poderdante, a través de mensaje de datos, a fin de acreditar su autenticidad. (Inc. 1 art. 5 Dec. 806 de 2020).

3.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación de **CESAR HERNADO ALVARADO CRÚZ** se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

4.- **CESAR HERNADO ALVARADO CRÚZ**, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

5.- Indique el domicilio del demandado (núm.. 2 del art. 82 del C.G.P.)

6. Allegue constancia del envió de la copia de la demanda y sus anexos para cada uno de los demandados. (Inciso 4 del art. 6 del Dec. 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

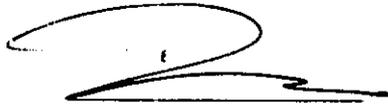
Código de verificación: **b518f7b560c8551121546b4ea5828d4b705363ac0450e540a123b22e9ccf406e**

Documento generado en 31/07/2020 01:44:25 p.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00500

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación de **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

2.- **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

3.- Allegue nuevamente los anexos de la demanda, debidamente integrados y al derecho por sus dos caras, como quiera que de los arrimados es difícil su estudio, máxime que por encontrasen en formato PDF no se pueden modificar.

4.- Adecue y/o corrija los literales **a) y b** de la pretensión primera, como quiera que se realiza el cobro por el saldo insoluto de la obligación, sin tener en cuenta que se hizo uso de la cláusula aceleratoria.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

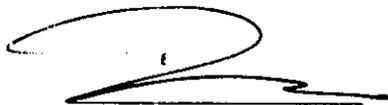
Código de verificación: **e4a473559b54ad7f7c57d8f6901dab823e2eaa7dd2e2c39ef5a68f8c808487fd**

Documento generado en 31/07/2020 02:03:58 p.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00503

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico de la apoderada **RUTH CANAL MOROS**, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

2.- acredite en legal forma que la dirección de notificación de **RUTH CANAL MOROS**, se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

3.- **RUTH CANAL MOROS**, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

4.- Indique la forma en la que obtuvo las direcciones electrónica y física del demandado y allegue las evidencias correspondientes (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).

5.- Allegue dictamen pericial que determine el valor del bien, **tipo de división que fuere procedente, partición**, si fuere el caso en la forma prevista en el inciso 2 del art. 406 del C.G.P, como quiera que se allega con la demanda es el avalúo comercial máxime que en el mismo indica "no fue posible ingresar al inmueble" además no cumple los presupuestos del art. 444 numeral 4 del C.G.P en concordancia con el 226 numerales del 1 al 10 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

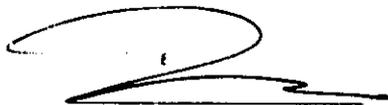
Código de verificación: **6b3b99eaebfa0236290523279f9695110b65cbd2de463dc04386e9681788af86**

Documento generado en 31/07/2020 01:29:45 p.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00504

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- EL profesional del derecho proceda a suscribir el escrito de demanda, así como el contentivo de medidas previas.

2.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación del apoderado, se encuentra inscrito en el **SIRNA**.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

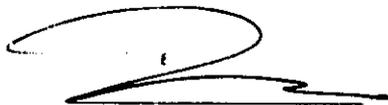
Código de verificación: **dbd4cedd374e3b34ba03df888ff634888fbd5fc24177957b3c6b70164b721213**

Documento generado en 31/07/2020 08:38:56 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00507

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado **MARIO ALBERTO PAYARES CONTRERAS**, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

2.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación de **MARIO ALBERTO PAYARES CONTRERAS**, se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

3.- **MARIO ALBERTO PAYARES CONTRERAS**, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

4.- Indique la forma en la que obtuvo las direcciones electrónica y física del demandado y allegue las evidencias correspondientes (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).

5.- Corrija la pretensión segunda respecto a la fecha desde la cual se pretende el cobro de los intereses de mora sobre la obligación, toda vez que los mismos deben realizarse desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, a partir del día siguiente del vencimiento.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

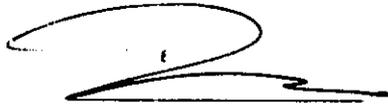
Código de verificación: **f0e3e467fd5f921c792b9e928d60a585eaa298f5281a441d5e23a8c582115685**

Documento generado en 31/07/2020 12:20:21 p.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00508

Con fundamento en el artículo 90 del C.G. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.-Aclare el hecho primero y pretensión segunda respecto al inmueble del cual se pretende la restitución, como quiera que en el contrato allegado y objeto de la presente acción indica "primer piso " y en la demanda se omitió.

2. Allegue constancia del envío de la copia de la demanda y sus anexos para cada uno de los demandados. (Inciso 4 del art. 6 del Dec. 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

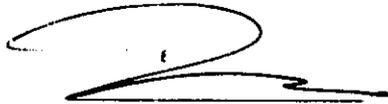
Código de verificación: **bf3dbb6c177de47c7cc31def26b8691353b27795aacbbd8031904695251d3ba9**

Documento generado en 31/07/2020 12:25:53 p.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00510

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020 se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.Precise el domicilio del DEMANDADO en tanto en el PODER y en la presentación de la demanda se alude a la ciudad de Bogotá D.C.

2.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado **ENRIQUE CELIS LEÓN**, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

3.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación de **ENRIQUE CELIS LEÓN** se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

4.- **ENRIQUE CELIS LEÓN**, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

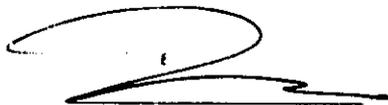
Código de verificación: **b800da78620acb528870cbd05a2e194339b6ecdeaabeda43226d480ec2853533**

Documento generado en 31/07/2020 12:26:49 p.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00511

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P y lo dispuesto en el se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- .Precise el domicilio de la **DEMANDADA** en tanto que en el **PODER y ACAPITE DE NOTIFICACIONES** señala **Mosquera** y en la presentación de la demanda se alude a la **ciudad de Bogotá D.C.**

2.- Exclúyase la pretensión quinta como quiera que el cobro que se procura, se debe realizar en el momento procesal oportuno que no es este y hace parte de las costas procesales encontrándose probado en debida forma.

1.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico de la apoderada **VIVIAN ANDREA BOHORQUEZ TORRES**, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

2.- Acredite en legal forma que la dirección de notificación de **VIVIAN ANDREA BOHORQUEZ TORRES** se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

3.- **VIVIAN ANDREA BOHORQUEZ TORRES**, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

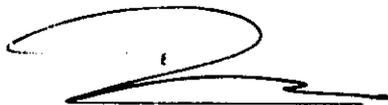
Código de verificación: **a596e52e4f49603eff505290a854f21f40c4ce93cf2ca895bfc958f42b2f8308**

Documento generado en 31/07/2020 02:11:07 p.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00513

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico de la apoderada **DORA LIGIA GONZALEZ PAEZ**, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

2.- acredite en legal forma que la dirección de notificación de **DORA LIGIA GONZALEZ PAEZ**, se encuentra inscrita en el **SIRNA**.

3.- **DORA LIGIA GONZALEZ PAEZ**,, acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.

4. Allegue constancia del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada (Inciso 4 del art. 6 del Dec. 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

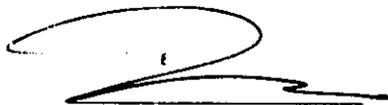
Código de verificación: **ac625fda90a34de6a81908c352cd45abb07213500fbbc541a5f2f3582f22a77c**

Documento generado en 31/07/2020 12:35:25 p.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00514

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

- 1.- Indíquese el domicilio de las partes (núm. 2 del art. 82 del C.G.P).
- 2.- Allegue el acta aclaratoria del acta de conciliación de fecha 20 de julio de 2020 en su totalidad, como quiera que se encuentra incompleta y sin la firma de la autoridad competente.
3. Desacumule las pensiones de la demanda indicando uno a uno el valor de las cuotas adeudadas y su concepto.
- 4.- Indique la forma en la que obtuvo las direcciones electrónica y física del demandado y allegue las evidencias correspondientes (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).
- 5.- Sin lugar a decretar las medidas cautelares en esta instancia, como quiera que el presente asunto no ha nacido a la vida jurídica.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

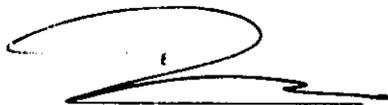
Código de verificación: **828072c83284efa3af446e114900e2154a1a4e5aefefbe9ec61c82d91df57889**

Documento generado en 31/07/2020 02:15:34 p.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00525

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

- 1.- Indíquese el domicilio de la demandada (núm. 2 del art. 82 del C.G.P).
- 2.- Desacumule el hecho quinto indicando uno a uno el valor adeudado y por concepto de cánones de arrendamiento.
- 3.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado **FELIZ JAIR CUBILLOS OLARTE**, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).
- 4.- acredite en legal forma que la dirección de notificación de **FELIZ JAIR CUBILLOS OLARTE**, se encuentra inscrita en el **SIRNA**.
- 5.- **FELIZ JAIR CUBILLOS OLARTE,,,** acredite en legal forma sus antecedentes disciplinarios.
- 6.- Indique la forma en la que obtuvo la dirección física de la demandada y allegue las evidencias correspondientes (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

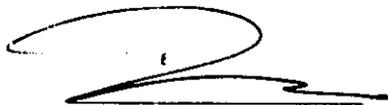
Código de verificación: **536a6ccf93518408960d2a8dd3adb08a6f6cb57cc3c08d151f18ed47598c8df0**

Documento generado en 31/07/2020 03:07:50 p.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00490

Conforme a lo establecido en el artículo 671 del Código de Comercio, uno de los requisitos de la letra de cambio es la **FIRMA DEL GIRADOR**, al realizar un estudio detallado de las letras de cambio aportadas en el presente asunto y que fungen como base de la ejecución para la admisión, se puede establecer, que dentro de las mismas no se encuentra la firma del girador, requisito indispensable y exigido en la norma precitada, por tal razón las mismas no tienen el carácter de título valor.

En ordene a ello el despacho dispone:

NEGAR el mandamiento de pago

Por Secretaría, hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose, previas las constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

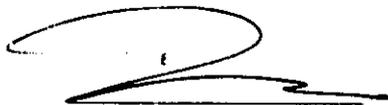
Código de verificación: **c79b44d1ef9b53484de172e64958e135cb2a6b8751d879616aa70ab0293a8774**

Documento generado en 31/07/2020 08:41:01 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00491

La **acción** ejecutiva debe ejercitarse con fundamento en documentos que satisfagan, las exigencias del artículo 422 del C.G. del P; es decir, que la obligación **sea clara**, expresa, exigible, que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él y las especiales que para el caso en particular exija el artículo 48 de la ley 675 de 2001.

En este caso, advierte el Despacho que el documento aportado como base del recaudo lo constituye la certificación de la deuda expedida por el representante legal de la copropiedad demandante, no obstante, en dicho documento no es clara la fecha de vencimiento de las obligaciones como quiera que esta es diferente a la fecha de exigibilidad y en el documento allegado indica "**fecha final**" y "**fecha de vencimiento**", requisito necesario para determinar la fecha de exigibilidad.

Así las cosas, y en tales condiciones no es viable librar la orden de pago solicitada, en consecuencia el Despacho DISPONE:

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por lo aquí expuesto

Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

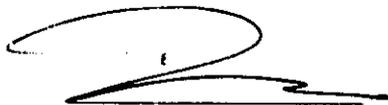
Código de verificación: **20745badc8de7077ea8414324086193dea447e194fb0be932d4499f5eff93e82**

Documento generado en 31/07/2020 08:42:10 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00506

Sería del caso proceder a determinar la admisión de la demanda, de no ser porque verificadas las actuaciones se avista que el valor de las pretensiones para la determinación de la competencia por factor cuantía el numeral 1 del art. 26 del C.G.P señala, "**por el valor de todas las pretensiones al momento de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación." (*resaltado por el despacho*).

De otra parte el artículo 25 del Código General del Proceso, prevé "...Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)...".

Teniendo en cuenta lo anterior, se avista que lo pretendido dentro del presente asunto es el pago por valor de **\$150.000.000 m/cte** y sobre ellos sanciones del 20% e intereses de mora, superando el monto de menor cuantía la cual para el año 2019 correspondía a **\$131.670.900**.

Por lo anterior el Despacho **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por competencia, factor cuantía.

CUARTO: REMITIR el proceso al Juzgado Civil del Circuito de Funza- Cundinamarca, inciso 2º del artículo 90 del C.G.P. Oficiese

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

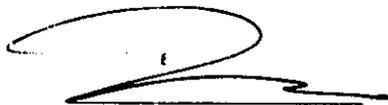
Código de verificación: **d23d9119fb6fffd1ffec33f44722a7092652c7d197c0a22f7283a1a13f034e8c**

Documento generado en 31/07/2020 02:24:05 p.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 40 de fecha 03 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
ET. SECRETARIO